REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001-31-10-007-2023-00061

Proceso: Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso – Mutuo Acuerdo

Conforme lo dispone el Art. 286 del C. G. del P., las providencias emitidas por el Juez podrán ser corregidas por omisión o por cambio de palabras o alteración de éstas y como quiera que revisado el presente asunto, encuentra el Despacho un error de digitación en la providencia del 17 de abril de 2023 la cual admitió la demanda, en cuanto al tipo de proceso encontrándose en el momento procesal oportuno, se procede a corregir el citado yerro.

Es así como se dispone corregir la citada providencia en el sentido de indicar que la presente demanda es una **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO – MUTUO ACUERDO** y no un Divorcio Matrimonio Civil – Mutuo Acuerdo, como erradamente se indicó. En todo lo demás permanece incólume la providencia.

De otro lado, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte actora el concepto allegado por parte del Ministerio Público para lo pertinente.

NOTÍFIQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
Jueza

AM

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9878fba15a98246f4c21a0f032aa0f6d1dfdd9bbd8ea81923dd70be4db6b5dd8**
Documento generado en 16/05/2023 01:58:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica